DICTAMEN D.A.J. Nº 646 del 17 de Mayo de 2018.-

REF.: Llamado MOPC N° 120/14 *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL"*, ID N° 283102. Contrato SG Ministro N° 13/15 suscripto con CONSORCIO SERVIAM ACARAY - Convenio Modificatorio N° 1. **DAJ N° 1801/18.**

ABG. LISE VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del llamado MOPC N° 120/14 *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL"*, ID N° 283102, a cargo del CONSORCIO SERVIAM ACARAY.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1456/18 de la Unidad Operativa de Contratación (04/05/18)
2. Informe de revisión documentaria DAT N° 26/18 de la Dirección de Auditoría Interna (04/05/18)
3. Informe técnico del Departamento de Conservación (04/2018)
4. Informe de la fiscalización de la obra (17/04/18)
5. Proyecto de resolución ministerial
6. Borrador del convenio modificatorio N° 4
7. Copia de la Resolución MOPC N° 1698/14
8. Copia del Contrato SG Ministro N° 13/15 (18/02/17)
9. Nota ADM.03-18 del Consorcio Serviam Acaray (23/03/18) – MEU N° 13760/18 (02/04/18)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 13/15

   - 4.3, CGC *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*.

   - 22.1., CGC *"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC"*.

   - 23.1., CGC *"Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales"*.

2.

3. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 *"De Obras Públicas"*

   - Artículo 41: *"El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración*

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".

4. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

El Consorcio Serviam Acaray, a través del expediente MEU N° 13760/18, presenta el convenio modificatorio N° 4, el cual surge a partir de la necesidad de realizar ampliacion al plazo de ejecución y vigencia previstos en el convenio modificatorio N° 2.

Al respecto, el consorcio manifiesta "*…el convenio modificatorio N° 2 establece un plazo de los trabajos equivalente a 117 días a partir de la fecha de formalización del mismo, es decir, desde el 06/06/17. Sin embargo, en fecha 17/08/17 según Nota DC N° 161/17, el MOPC, a través de la Jefatura del Departamento de Conservación de la Dirección de Vialidad…ha comunicado a esta contratista la suspensión temporal del plazo contractual hasta tanto se resolvieran los inconvenientes que originaron dicha suspensión (DNCP comunicó que no se procedería a la difusión del convenio modificatorio N° 2 debido a inconvenientes administrativos que debían ser previamente subsanados) y por ende no se emitiría el código de contratación…Entre el momento de la comunicación de la suspensión del plazo contractual previsto en el convenio modificatorio N° 2 (17/08/17) hasta el momento de levantamiento del código de contratación…han transcurrido un total de 109 días…Luego, el 06/03/18, el MOPC remite a esta contratista la orden de inicio Nota DC N° 43/18, previendo en la misma un periodo de ejecución de la obra de 56 días contados desde la recepción de la misma…*".

Abog. [illegible] A. Mendez Varón
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. [illegible] DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
[illegible] Acuerdos

Abg. C. Masarena Duarte
Mat. Nº 36.897

El informe de la fiscalización de la obra, de fecha 17 de abril de 2018, indica que *" ...ante lo expuesto y la necesidad de contar con elementos de importación para la ejecución de la obra se genera la necesidad de elaborar el Convenio Modificatorio N° 4 de manera a prorrogar el plazo de ejecución de la obra y vigencia por un periodo total de ciento nueve (109) días que deberá computarse a partir de la fecha de formalización de dicho convenio modificatorio N° 4...la fiscalización de obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al convenio modificatorio N° 4 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el contrato de obra..."*.

Por su parte, el informe técnico, de fecha abril de 2018 del Departamento de Conservación señala que *"...el presente convenio modificatorio N° 4 surge de la necesidad ..... una suspensión temporal del plazo contractual hasta tanto se resolvieran los inconvenientes que originaron dicha suspensión, ya que contaba con objeciones de la DNCP...A partir de la suscripción del convenio modificatorio N° 3, en fecha 04/12/17, se ha procedido al levantamiento del código de contratación...por lo tanto el tiempo transcurrido entre la suspensión del plazo contractual hasta el levantamiento del código mencionado totalizaron 109 días...El presente convenio modificatorio no altera el monto contractual vigente...incrementa el plazo contractual vigente en 109 días, que deberán ser computados desde la fecha de suscripción del presente convenio modificatorio N° 4..."*. Y, finalmente concluye que *"...luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, este Departamento da su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los trámites de aprobación..."*.

Al respecto, la Dirección de Vialidad ha providenciado *"...se ha revisado el informe de la Fiscalización de la Obra del MOPC y el informe técnico elaborado por el Departamento de Conservación, donde se constata que la propuesta de convenio modificatorio N° 4 se corresponde con las necesidades reales de la obra a fin de lograr una buena terminación de la misma..."* y, por tanto, da su conformidad para la aprobación de la propuesta de convenio modificatorio N° 4.

A través del memorándum DC N° 154/18 el Departamento de Conservación remite a la Dirección de Vialidad la propuesta de convenio modificatorio N° 4 y sus documentos respaldatorios; al dorso se verifica la providencia del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se lee *"A la UOC para proseguir trámite de aprobación del convenio modificatorio N° 4, con el parecer favorable de este Viceministerio"*.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 26/18, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"...En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 4, corresponde a ajustes en los plazos de ejecución consistente en una prórroga de 109 días, por circunstancias imprevistas que motivaron la suspensión temporal de los plazos, originados por inconvenientes relacionados a objeciones de la DNCP, los cuales fueron levantados en este lapso de 109 días. La justificación de las modificaciones del convenio modificatorio N° 4 se encuentran respaldadas en el informe técnico del Departamento de Conservación (folio N° 32, 33)..."*.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 4, el cual prorroga el plazo en 109 (ciento nueve) días para el Contrato SG Ministro N° 13/15 suscripto con el Consorcio Serviam Acaray, en el marco del llamado MOPC N° 120/14 *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL"*, ID N° 283102, de

Abog. Diego A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ESTHER BELOTA DE MARTINEZ
Jefa Dpto. de Contratos
M.O.P.C.

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

conformidad a lo establecido especialmente en la cláusula 4.3 de las condiciones generales del contrato y en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Por otra parte, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 4, el Consorcio Serviam Acaray deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Abog. Dionisio A. Meneles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ESTELL DIAZ MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC